

ma y abriga entre nosotros la ley de tolerancia: ahí están manifiestas sus doctrinas profundamente inmorales. Y si cuando apenas se dejan ver ya dirigen á la moral tan rudos ataques, ¿á que no se atreverán si por nuestra desgracia llegan á verse firmemente establecidos entre nosotros? Desengañémonos: el protestantismo que dá á sus secuaces la mas amplia libertad de errar, no limita ni podia limitar esta libertad á puras especulaciones: los errores han descendido, y descenderán siempre á la práctica, y no han respetado ni respetarán jamás ni lo mas sagrado é inviolable. Que el gobierno mexicano reflexione sobre estas cosas y vea que al sancionar la tolerancia ha abierto un abismo insondable donde se precipitará la patria, ha roto el único vínculo de union que quedaba á los mexicanos y era el reconocer todos una moral santa sancionada por la autoridad del mismo Dios. Los protestantes vienen á destruir esa moral y á socabar los cimientos de nuestro edificio social. Acaso en algun tiempo, cuando una dolorosa experiencia no permita á nadie dudar de los gravísimos males que haya traído á México el protestantismo, se querrá enmendar la medida que hoy se adopta, y entónces tal vez será imposible. ¿No es mucho mas cuerdo prevenir el mal, precaverse de él cuando es tan fácil rechazarlo?

PRESBITERO, AGUSTIN DE LA ROSA.

LOS JESUITAS Y LAS MONJAS.

De abismo en abismo ha venido rodando el gobierno general desde que desoyendo la voz unisona de la opinion, quiso mas bien seguir las inspiraciones de partido que el juicio del pais, rendirse mejor á las exigencias de la francmasonería que con una intervencion tenebrosa desde el extranjero ha estado azuzando á sus adeptos de México á la ejecucion de sus planes impíos que atender á los intereses mas sagrados y al mas justo bienestar del pais. La nacion ha dado ya su fallo. El gobierno se ha colocado en una situacion fatal que le acarrea el mas completo desprestigio, que puede ser origen de graves emergencias para su marcha y que atraerá tal vez sobre México consecuencias deshonorosas ó conflictos internacionales. Bien dijimos hablando de los esclavos de los califas de compás y escuadra, principales fautores del atentado: «¡Nada, nada hay que detenga á esos infortunados en la pendiente fatal por donde resbalan precipitadamente! ¡Mas allá de la voluntad de sus temibles consejeros, de sus inflexibles amos, nada ven, nada consideran, todo desaparece!»

La Carta fundamental tan decantada, tan invocada como si fuera infalible cuando apoya los ataques al Catolicismo, ha quedado llena de agujeros en el paso dado contra los jesuitas y las monjas. La prensa analizó muchos puntos en que la Constitucion se vulneraba por lo que siendo entónces un proyecto ahora ya ocupa un lugar prominente entre los mas escandalosos hechos consumados. En el presente artículo harémos las reflexiones que la brevedad nos permita indicar sobre tan grave caso bajo el aspecto legal y en favor de algunos intereses nacionales.

El Presidente de la República al decretar el destierro de los religiosos

extrangeros, ha extralimitado sus atribuciones imponiendo una pena para la que la ley no le concede facultades. El art. 21 de la Constitucion dice así: «La aplicacion de las penas propiamente tales es exclusiva de la autoridad judicial.» En todo caso, pues, segun esta primera parte del art. dicho, sin excepcion ninguna, la aplicacion de penas propiamente tales no puede hacerse por ninguna otra autoridad por elevada que sea, si no es la judicial, el tercero de los poderes en que está distribuida la soberania de la Nacion, segun el art. 50 de la Constitucion. La potestad coercitiva que la ley concede al Ejecutivo está expresada en la segunda parte del art. 21., la cual dice así: «la política ó administrativa solo podrá imponer como correccion, hasta quinientos pesos de multa, ó hasta un mes de reclusion, en los casos y modo que expresamente determine la ley.» De manera que el Ejecutivo no puede imponer *penas propiamente tales*, sino alguna *correccion*, y nada mas; y no á su antojo, sino limitada á multa ó reclusion restringida.

Por otra parte el Congreso de la Union no puede imponer penas ni correccion. Y no solo esto, tiene prohibicion expresa el Legislativo de ejercer potestad judicial y administrativa; el Ejecutivo tiene prohibicion de ejercer potestad legislativa y judicial; y al judicial le está prohibido el ejercer potestad legislativa y administrativa. Así lo dice terminantemente el art. 50 de la Constitucion: «El supremo poder de la Federacion se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial. Nunca podrán reunirse dos ó mas poderes en una persona ó corporacion, ni depositarse el legislativo en un individuo.»

No puede, pues, imponer destierros ni el Presidente ni el Congreso, porque el destierro es de las *penas propiamente tales*, y aun de las mayores, y la potestad punitoria corresponde *exclusivamente* al poder judicial. Con estas ideas explanadas ha probado la *Voz de México* una vez mas la anticonstitucionalidad del atentado que nos ocupa.

La instruccion pública ha recibido tambien un golpe terrible en la capital. El Seminario de S. Camilo está de duelo. Una buena parte de sus profesores le ha sido arrancada; y de ellos partirian unos al destierro y otros quedarian en la cárcel. Y todo ¿por qué? No aparece en ellos otro delito que el de haber creído en las garantías consignadas en la Carta Fundamental, el haber usado de la libertad de enseñanza y de la libertad de asociacion, otorgadas por la ley. No consta que se haya probado ninguna violacion de las cacareadas leyes de Reforma. Los alumnos dirigieron un ocurso al Ejecutivo testificando la irreprochable conducta de sus profesores, los eminentes servicios prestados á la juventud y á la Patria, el peligro en que se encuentran de no poder continuar sus cursos y hasta de perder su carrera, y el dolor que les causa ver tratadas tan indignamente á personas tan inocentes como apreciadas por ellos y toda la sociedad, ¿Se hará sordo el gobierno á la voz de la juventud? ¿Mutilará aquel benemérito Establecimiento desmembrando el cuerpo de profesores? ¿Hará que tantos jóvenes que allí reciben el pan de la ciencia y la virtud sean privados tan injustamente de lo que redundaba en beneficio del pais, de lo que consuela á México en sus tribulaciones diarias? ¿No merecerá alguna consideracion, alguna gratitud el bien que recibe la sociedad en tantas familias cuyos hi-

jos se educan en el Seminario, y entre los cuales debe contarse un sobrino del mismo Sr. Lerdo, que debió al mismo Seminario este beneficio?

La administracion se encuentra tambien en una posicion dificil ante el extranjero á causa de este procedimiento. Este resultado lo anunciamos en nuestro segundo número, y desde antes lo habia anunciado gran parte de la prensa. «El ostracismo pretendido, dijimos, no solo es un ataque á la sociedad mexicana, sino que conculca el derecho internacional en sus mas sencillos principios y en sus aplicaciones mas vulgares, lastima los altos intereses de las potencias extranjeras.» Ya los hechos lo van probando. Los ministros de Estados-Unidos y de Italia han dirigido las reclamaciones correspondientes al ministerio de relaciones. El primero «ha dirigido una nota al gobierno, dice la *Voz de México*, preguntándole cuál es el delito que determinó la prision de los sacerdotes de su nacionalidad, los Sres. Crealy y Lilla, y diciendo que en caso de ser culpables se les consigne al juez competente y que él asistirá á la formacion del proceso. Se nos informa que la contestacion del Sr. Lafragua (ministro de relaciones) se reduce á decir que no reconoce como ciudadanos americanos á dichos sacerdotes puesto que su nombre no está registrado en la correspondiente matricula de extranjeros. El señor ministro americano ha replicado que nadie mejor que él puede saber si dichos señores son ciudadanos de la Union Americana, que en ese concepto declara que lo son, é insiste en que se le diga cuál es el delito que se les imputa y en asistir al juicio que debe abrirse para que se formule la acusacion y se oigan las defensas. El Sr. Lafragua reprodujo su respuesta anterior ampliando las razones que en ella expuso. No sabemos si ya el gobierno habrá recibido la nueva nota que, con calidad de última, se dice que iba á dirigirle el señor ministro americano. Esperamos que el *Diario Oficial* dará cuenta á sus lectores de lo que realmente ha pasado en este asunto. La cuestion iniciada no es de tan poca importancia para que el órgano del gobierno permanezca quedando tan silencio.» Del segundo dice el mismo periódico: «Se asegura que este caballero ha tenido una larga conferencia con el Sr. Lafragua, en la que, entre otras cosas, le ha manifestado que si son eximidos de la expulsion de los sacerdotes americanos, tenga por exigida igual excepcion respecto de los italianos. ¿Será cierto? Esperamos la respuesta del *Diario Oficial*.» ¿Qué resultará de aquí? ¿Se obstinará el gobierno en llevar adelante su intento de una manera tan atentatoria, tan irregular, tan ilegal y tan tiránica, resolviéndose á arrostrar con todas las consecuencias que esa resolucion puede acarrear á nuestra Patria, contra la voluntad tan unánimemente manifesta de ella? ¿Desistirá obligado por las exigencias justas de las naciones lastimadas por la tal medida, despues de haber despreciado la opinion nacional, y manifestando con esto que solo al temor y á la fuerza cede sin tener en cuenta para nada la justicia? ¿Serán exceptuados del destierro los sacerdotes cuyas naciones reclamen, y los demas y los mexicanos serán la víctima de su furor y tirania? ¿Las naciones extranjeras qué concepto se formarán de nuestro gobierno y nuestro país? Todas estas consideraciones torturan fuertemente el corazon de todo mexicano que en algo estima el honor y bienestar de su Patria.

El paso dado por el Ejecutivo puede tambien provocar conflictos entre los

poderes de la Federacion. Uno de los jueces de Distrito dió curso á doce solicitudes contra el allanamiento de domicilio y la prision de los sacerdotes para la que dió orden el gobernador Montiel. Se pidió á este el informe que la ley previene, y contestó que ya habia remitido el expediente al gobierno general. Despues se ha interpuesto el recurso de amparo contra la orden de expulsion dada por el Ejecutivo. ¿Cómo sacará este limpia su conducta? El gobernador del Distrito dice en la nota dirigida con fecha 23 del pasado al ministerio de gobernacion, que el padre Coll predicó sermones subversivos en el templo de S. Bernardo, y segun dice la *Voz*, no solo no sucedió esto, sino que ni se conocen el capellan del templo mencionado y el padre Coll, ni aquel ha invitado nunca á este para que predique. Al padre Sanchez se le achacó tambien un sermón agresivo á la demagogia, sin haber predicado nunca, siendo su ocupacion dar cátedra en un colegio particular. El padre Teran, cuyas relevantes prendas conoce Guadalajara, fué puesto en libertad, amonestándosele que *si infringiere las leyes de Reforma se le castigaria*; no fué, pues, culpable, habiendo sido puesto en libertad; y sin embargo, era profesor del Seminario como los expulsados, vivia en el mismo lugar dedicado á las mismas tareas, y practicando lo que los otros practicaban. Los demas estaban dedicados á la enseñanza en las escuelas ó colegios particulares y al servicio de las parroquias y templos. ¿Entenderá el Presidente que los colegios son conventos, los rectores guardianes, y los catedráticos monjes? ¿Creerá que toda reunion de eclesiásticos regulares es un monasterio? ¿Pensará que vivir en comunidad en las tareas de la enseñanza es formar comunidad religiosa, llevar vida monástica? Y respecto de varios de los desterrados que vivian solos en sus casas ¿creeria el Ejecutivo que tambien hay comunidades de uno? ¡A tales excesos arrastra la pasion, el espíritu de partido y las condescendencias con los enemigos de todo orden!

El gobierno general con este motivo ha recibido tambien representaciones de multitud de vecinos de Tacubaya, Mixocac y Molino del Rey, pidiendo la libertad de los sacerdotes que en esos lugares estaban desempeñando su ministerio y cuyas virtudes y servicios les grangearon el amor de aquellos pueblos. «Cuantos conocen á estas personas, dice la *Voz de México* hablando de todos los expulsados, y han oido que se les califica de perniciosas, han expresado su enojo con una sonrisa sardónica, ó han prorumpido en una exclamacion imprecatoria por el contraste que forman una conducta tan irrepreensible y una condenacion tan atroz é infamatoria. Las nociones de moral no estan olvidadas. Y las gentes rectas de todos los partidos, hasta de los mas ardientes sectarios de la Reforma, han condenado tal calificacion como notoriamente injusta. . . . Y el testimonio del Presidente y el gobernador, fundado en el testimonio de pocos y secretos delatores, no hace verdadero un hecho que niegan millares de testigos de ambos sexos, de todas opiniones, de todas clases, que proclaman, como dechado de virtud, de piedad y de buena vida, á los que el Presidente y su ministro de gobernacion han declarado *extrangeros perniciosos*».

Y á todo esto hay que agregar que estuvieron encarcelados por doble tiempo del que la Constitucion permite arrestar, que en todo se ha procedido en virtud de informes reservados de la policia que los castigados ignoran, y

sin la mas leve audiencia de ellos, y que sin ser declarados *bien presos* pasaron de la Diputacion á la cárcel de Belen. Debemos elogiar aquí de paso, tanto la caballerosidad del alcaide y carceleros, que han guardado hácia los ilustres presos los miramientos que exige la educacion, como los nobles sentimientos de las personas de todas clases que han estado visitándolos y prodigándoles obsequios, y la bondad del Sr. Lic. D. Manuel Bustos que otorgó la fianza de 50,000 pesos para que salieran de la cárcel mientras se verificaba la expulsion. Todo esto forma el mas vivo contraste con la conducta del Presidente y del gobernador. Si el poder judicial se coloca á la altura de su deber, el Ejecutivo se va á encontrar en un predicamento fatal. Ya veremos si aquel sigue la voz de la conciencia pública, ó cede tambien á las exigencias de los déspotas revolucionarios é impios.

No es menos tiránico el procedimiento del gobierno general con las monjas. La ley de exclaustacion fué una ley dada por D. Benito Juárez en Veracruz, sin facultades, y contra la prohibicion expresa del art. 50 de la Constitucion, que *nunca*, ni en circunstanacias excepcionales y extremas, permite que se reunan dos ó mas poderes en una sola persona ó corporacion; y aunque haya tenido el Presidente facultades extraordinarias, no tenia ni podia tener legislativas, ni el Congreso podia ratificar las violaciones flagrantes de la Constitucion. Por otra parte, el mismo antecesor del actual Presidente estorbó al gobernador del Distrito el llevar á cabo en el año pasado el atentado que ahora deploramos.

Pero prescindiendo de esto, la Carta Fundamental garantiza como uno de los primeros principios la libertad de asociacion. ¿Y por esto se entenderá que todo el mundo puede reunirse menos las monjas? ¿Las mujeres disolutas pueden vivir en comunidad para traficar con el pudor y la moral; los francmasones pueden celebrar sus lógias tenebrosas en que disponen hasta de la suerte de los pueblos y de las vidas de los ciudadanos, y las vírgenes del Señor no pueden asociarse para hacer oracion, para consolarse en sus tribulaciones y para socorrerse en sus necesidades? ¿Esta es la libertad de asociacion? ¿Así deben entenderse las libertades de la democracia? Y no se diga que se salvará la administracion pública de la nota de tiranía por invocar el nombre de leyes opresoras. No. «La existencia de tal ley, dice un periódico norte-americano hablando de la exclaustacion, en este siglo y en una República es una vergüenza y una desgracia.»

El modo con que se hizo cumplir esta ley bárbara en la capital de la República no necesita comentarios, pues ni se encuentra en el idioma castellano nombre con que bautizarlo. El Ejecutivo cubrió de ignominia y de lodo su reputacion al arrojar de sus casas, á media noche, por medio de corchetes, á unas mujeres indefensas, tímidas como ningunas, inocentes y modestas, sin otro crimen que el de la virtud, sin mas culpa que consagrarse á Dios y á las prácticas piadosas. La tiranía se ha cebado en la debilidad, la energía ha desplegado su poder en el sexo débil y en el infortunio. Ya no falta mas sino que el Presidente exclame como Carlos III al consumir una obra semejante con los jesuitas. «He conquistado un reino.»

Guadalajara tambien ha presenciado la ejecucion de esa arbitrariedad

legal. Pero á lo menos, siquiera no ha sufrido la vergüenza de que la fuerza armada se haya empleado contra las mugeres. El personal del gobierno, si bien ha contrariado la opinion pública, haciendo efectivas disposiciones que condena la conciencia social y las ideas republicanas y democráticas, por lo menos no se ha separado de las reglas que reclama la urbanidad, siquiera ha observado la conducta caballeresca que debe brillar sobre todo en los funcionarios públicos.

Mas no cabe en las dimensiones de un artículo de periódico ni todo lo mas notable que pudiera decirse sobre el desliz del gobierno en el triste asunto que hemos tratado. Pero basta ya lo expuesto. El Ejecutivo, si tiene los ojos para ver, conocerá ya la sima donde lo han hundido los enemigos del orden y de la libertad, los demagogos inspirados por el fanatismo irreligioso y anticatólico. No queda otro camino que el de la confesion del error. Esta, lejos de abatir enaltece. Por el contrario, la persistencia en los yerros ciega y precipita sin remedio al abismo, sin que nada pueda impedir esta ley inflexible del orden moral.—PRESBITERO RAMON LÓPEZ.

Seccion de Historia religiosa contemporánea.—Templos destruidos, reparados ó edificados de nuevo en Guadalajara.

EL TEMPLO DEL CARMEN.

Somos narradores que en el asunto que nos proponemos en esta seccion, vamos á decir lo que habia, lo que ha sucedido y lo que hay con la rigurosa veracidad que exige la historia.

Entre los templos que han sido demolidos en Guadalajara ninguno hay cuya desaparicion haya sido mas vivamente sentida por los piadosos vecinos de esta ciudad y por los verdaderos amantes de los monumentos artísticos que la del que estaba consagrado al Señor en honor de su Augusta Madre bajo la advocacion de María del Monte Carmelo.

Este templo se hallaba situado en la parte occidental de la ciudad, sirviendo de término á una de sus calles mas rectas y bien formadas que corren de Oriente á Occidente. El aspecto exterior del edificio no llamaba la atencion, así como sucede en otros muchos edificios antiguos en que el esmero todo se ponía en la regularidad y belleza del interior. Sin embargo el del Carmen se prestaba para una elegante reforma que atendida su situacion, habria hecho de él uno de los edificios que desde luego fijaran las miradas de todo hombre entendido que por primera vez viniera á Guadalajara. Que se hubiera trabajado en él una fachada de buen gusto á cuyos dos lados se elevaran dos torres á considerable altura, en medio de las cuales se dejara ver una soberbia cúpula que fuera superior si se quiere á la de la Iglesia del Hospicio, y entonces la calle del Carmen en la cual tarde ó tem-

prano se irian mejorando las casas particulares, habria sido acaso la mas hermosa de Guadalajara. Pero ya quedó esto en el orden de las cosas posibles.

La construccion del templo se concluyó en el año de 1758: su forma era una Cruz latina; su longitud era de 50 varas, su anchura de 12 varas, pero en los brazos de la Cruz se extendia mucho mas su latitud: en el centro se elevaba la cúpula, ademas de la cual tenia siete bóvedas, incluida la baja del coro. El edificio pertenecia al orden dórico. Tenia nueve altares, el mayor y otros ocho repartidos, dos en cada crucero, y dos en cada una de las dos bóvedas que mediaban del coro á la cúpula. En el altar mayor se encontraba en el lugar principal la imágen de Señor San José, y en su parte superior dejaba ver la figura de la Religion arrodillada en una vistosa nube plateada: los demas altares estaban dedicados, los del crucero de la derecha, uno á la Sma. Trinidad y otro á S. Juan Nepomuceno, los del crucero de la izquierda uno á Ntra. Sra. de Guadalupe y otro á San Elias, y los del cuerpo de la Iglesia al Señor de la Espiracion, á la Purísima Concepcion de María Santísima, á su Asuncion á los cielos y á Señor San José: dos de estos altares, los mas cercanos al coro, y el mayor eran de orden compuesto y los restantes de orden jónico. El trono en que se exponia al Santísimo Sacramento era de orden jónico, descansaba sobre tres gradas de poca altura colocadas sobre la mesa del altar: ocho columnas distribuidas simétricamente de dos en dos, sostenian su graciosa bóveda; su pintura imitaba al mármol de Carrara, y sobre la bóveda tenia un corderillo muy bien trabajado que reposaba sobre el libro sellado y este sobre una pequeña nube. El dorado del trono y de los altares todos era obra acabada y de gusto, así como tambien el estuco de los mismos altares: la pintura toda del templo se hallaba todavia en buen estado á pesar de que contaba ya bastantes años: fué obra esmerada hasta donde alcanzaron los recursos de los Religiosos del tiempo en que se hizo. Recibia la Iglesia una luz moderada que favorecia al recogimiento y oracion. En el crucero de la derecha se tenia la entrada á la Capilla de Ntra. Sra. del Cármen que existe todavia, y á esta correspondia en el crucero de la izquierda la entrada á una espaciosa sacristia.

Muchas pinturas y esculturas del Cármen eran verdaderas notabilidades, tales como las pinturas de la Asuncion de Nuestra Señora, de Sr. San José, de los doce Apóstoles y las esculturas de San Elias, Nuestra Señora del Cármen, Sr. San José, etc. Poseia la Iglesia ricos ornamentos: dos eran los principales destinados para sus solemnidades, el primero era todo de oro, el segundo era de la famosa fabrica toledana, tenia el fondo de plata y el dibujo de oro con unos pequeños y graciosos ramos de seda. Eran de plata los vasos sagrados, la cruz y ciriales, los incensarios y algunos adornos de las imágenes. No abundaba este metal en el templo de que venimos hablando, así como tampoco el oro, porque desgraciadamente en el país del oro y de la plata estamos condenados á presenciar todos los dias que nuestra riqueza sea trasportada á paises extrangeros en cambio de mercancías relativamente de muy poca estimacion. Tenia tambien la Iglesia multitud de candelabros de metales que imitaban el oro y la plata, en tanta abundancia, que segun se quisiera se podia en una gran solemnidad presentarla apareciendo toda adornada de oro ó toda adornada de plata. De todas sus bóvedas pendian candiles unos de metal y otros de cristal, y esto no solo en la Igle-

sia principal sino tambien en la Capilla de Ntra. Señora y aun en la sacristia. El órgano por sí solo imitaba una orquesta; la extension de su teclado eran cinco octavas, de las cuales la primera tambien se tenia de pedal; tenia ademas caja de eco. Era un instrumento de mucho mérito: en las festividades ostentaba magnificencia, empleado en el culto de la querida Virgen del Carmelo, aun en los sábados del año, excitaba en el corazon los mas tiernos sentimientos de amor y confianza filial; pero sobre todo en los momentos solemnísimos de la consagracion y adoracion del augusto Sacramento del altar parecia trasportar de este mundo haciendo oír sus voces mas dulces y sentimentales. Hallábase tambien en el coro un piano propio de la Iglesia, que servia para el Juéves Santo y tambien para usarlo durante el dia cuando se exponia al Santísimo Sacramento á la adoracion de los fieles. Las campanas por una feliz casualidad estaban casi arregladas á la escala natural de los tonos musicales, así es que el repique producía el mas grato efecto: eran sonoras, y muy majestuosa la que se destinaba para las principales festividades.

El Cármen tuvo su mayor brillo en la época del inolvidable religioso Fr. Manuel de S. Juan Crisóstomo Nájera, honor del clero católico mexicano y en especial, de la estricta orden religiosa á que perteneció y de la ciudad de Guadalajara que por muchos años lo contó en el número de sus moradores. El P. Nájera era un teólogo profundo, como lo manifiestan sus dictámenes y censuras que se conservarán sin duda en los archivos del Arzobispado de Guadalajara, donde vió algunos de ellos quien esto escribe. Poseia vastos conocimientos en historia y en especial en nuestra historia nacional, literaria y eclesiástica: era una notabilidad en el conocimiento de las lenguas, pues además del Latin, conocia las lenguas santas, y otras muchas Americanas y Europeas. Son dignas de mencionarse respecto de las lenguas americanas su gramática del Tarasco y su disertacion de la lengua Otomí. Dejó muchos trabajos científicos manuscritos que acaso se perderan por que entre nosotros parece moda mirar con menosprecio cuanto es obra de algun mexicano. Fué hombre entusiasta por la enseñanza, y quien escribe estas cosas, debe hoy confesar públicamente en desempeño de un deber de gratitud que á él debe el haber conocido la lengua griega. Este respetable Sacerdote hijo de una de esas comunidades religiosas que hoy se nos quieren presentar como el asilo del oscurantismo, fué, lo repetimos, honra de Jalisco; y el que al parecer consumia todo su tiempo en los libros y en propagar la instruccion, consagraba una parte muy considerable, tanto quanto era necesario, á cuidar del decoro de la casa de Dios y del esplendor del culto divino. El culto y la ciencia fueron los dos grandes objetos en que empleó su existencia. Este Sacerdote elevó al Cármen de Guadalajara al apogeo de su grandeza en todo sentido, en el artistico, en el científico y en el religioso.

El culto del templo del Cármen era verdaderamente majestuoso: en los dias comunes estaba la Iglesia mucho mejor adornada que otras de Guadalajara en sus primeras festividades: la exposicion del Smo. Sacramento se hacia con magnificencia; pero sobre todo llamaban la atencion el Juéves Santo y la funcion de Ntra. Sra. del Cármen. Esta difundia la alegría no solo entre los que vivian inmediatos á la Iglesia, sino en toda la ciudad de Gua-